



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA" PIJAO QUINDÍO

GOBIERNO DEL QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200

NIT: 890.002.942-1

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO Nro. 07
Agosto 12 de 2025

Por medio del cual se realiza una modificación al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA DE PIJAO en la vigencia fiscal 2025.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA DE PIJAO, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 715 de 2001, el decreto 1075 de mayo de 2015 sección 3 (decreto 4791) Fondo de servicios educativos de los establecimientos educativos estatales artículo 2.3.1.6.3.2 al artículo 2.3.1.6.3.20 sección 4 (decreto 4807) Gratuidad educativa artículo 2.3.1.6.4.1 al artículo 2.3.1.6.4.10, la Ley 115 de 1994 los Decretos reglamentarios 1857 y 1860 de 1994.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 2.3.1.6.3.2. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, define los Fondos de Servicios Educativos como el mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de las Instituciones Educativas Estatales dispuesto por Ley, para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.
2. Que, el artículo 2.3.1.6.3.10. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, dispone que la ejecución del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, observándose las normas vigentes de austeridad del gasto; correspondiéndole al rector o director celebrar contratos, suscribir los actos y ordenar los gastos, con cargo a los recursos del fondo, de acuerdo con el Flujo de Caja de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
3. Que, el artículo 2.3.1.6.3.12. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, establece que todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto de ingresos y gastos del fondo de servicios educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, especificando el origen del recurso y su distribución en el presupuesto.
4. Que, el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, establece que las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejen los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución.
5. Que el rector(a) de la Institución Educativa presentó solicitud a la secretaria de educación departamental, mediante oficio con radicado N° 001747 del 27 de febrero de 2025, solicitando apoyo para mejorar la infraestructura de la sede educativa principal para el mantenimiento de la infraestructura educativa lo cual consiste en realizar el mantenimiento correctivo al cielo raso de aulas aun no intervenidas, corrección de humedades en paredes y baños, mantenimiento preventivo a instalaciones eléctricas, mantenimiento a los tanques de reserva, mantenimientos sanitarios, cambio de puertas de madera, recorrido techos y goteras.

www.quindio.gov.co

Calle 10 No 4 – 60 Pijao – Quindío – Cel: 323 4660166

www.stateresitapijao.edu.co * secretaria@santateresitapijao.edu.co * rectoria@santateresitapijao.edu.co

"A LA VERDAD, POR LA VIRTUD Y LA CIENCIA"

Justicia
Leidy Centeno
Sebastian Rodriguez Amoro
Sebastian Rodriguez Amoro

[Handwritten signature]



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA" PIJAO QUINDÍO

GOBIERNO DEL QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002

CÓDIGO DANE: 163548000200

NIT: 890.002.942-1

6. Que la Secretaria de Educación mediante Resolución N° 04669 del 08 de julio de 2025, resolvió transferir a la Institución Educativa \$27.000.000 la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$27.000.000) para el mantenimiento de la infraestructura educativa.

Por lo anteriormente expuesto y para formalizar la decisión exhibida, el rector de la Institución Educativa SANTA TERESITA DE PIJAO,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR al FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA DE PIJAO por la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$27.000.000).

CODIGO	RUBRO	VALOR
1.1.02.06.006.06.03	Transferencias Departamentales - Otros Recursos	\$27.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el recurso apropiado según el siguiente detalle de gastos:

CODIGO	RUBRO	VALOR
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.3.2.02.02.005.54790	servicios de terminación y acabado de edificios	\$27.000.000
	TOTAL	\$27.000.000

ARTÍCULO TERCERO Modifíquese el Plan Anual de Adquisiciones inicial y Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), para realizar las respectivas adquisiciones necesarias.


ARTÍCULO CUARTO: Fijese el presente Acuerdo en lugar visible para los efectos establecidos en las normas legales.

Se aprueba en Pijao Quindío, a los doce (12) días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Consejo Directivo

Mg. EDWUIN HEIDER VALENCIA
RUBIANO
Rector


Dr. DIEGO FERNANDO MARTINEZ
RINCON
Rep. Docentes

www.quindio.gov.co

Calle 10 No 4 – 60 Pijao – Quindío – Cel: 323 4660166

www.stateresitapijao.edu.co * secretaria@santateresitapijao.edu.co * rectoria@santateresitapijao.edu.co

"A LA VERDAD, POR LA VIRTUD Y LA CIENCIA"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO QUINDÍO



Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

Mg. ANA VICTORIA DÍAZ NIETO
Rep. Docentes

SEBASTIAN RODRIGUEZ HENAO
Presidente Consejo Estudiantil

LEIDY JOHANA MONTENEGRO LÓPEZ
Rep. Sector Productivo

MARÍA DEL PILAR CANO FLÓREZ
Rep. Padres de Familia

HEIDY LORENA GARZÓN TAPIERO
MONTROYA
Rep. Padres de familia

ELIANA MARIA TOBON
ALVAREZ
Rep. Exalumnos